

RESOLUCIÓN N°: 1047/15

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Teoría y Técnica del Proceso Judicial, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

Carrera N° 21.078/14

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Teoría y Técnica del Proceso Judicial, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Teoría y Técnica del Proceso Judicial, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad del Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se incorporen a las asignaturas referencias propias del Derecho Procesal Civil y contenidos sobre Ejecución.
- Se incorpore bibliografía sobre doctrina nacional y se desagregue de manera pertinente la bibliografía por asignatura.
- Se detalle en la normativa de la carrera el tipo de actividad práctica a desarrollar por módulo y su correspondiente carga horaria.
- Se adecue la modalidad de evaluación final a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares y se explicita en la normativa el plazo establecido para presentar el trabajo final.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1047 - CONEAU - 15

CONEAU

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada por 3 años con categoría Cn, mediante Resolución CONEAU N° 488/09.

Las recomendaciones y observaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Normativa	Se celebren convenios con distintos organismos a fin de favorecer el desarrollo de la carrera y el financiamiento para el otorgamiento de becas.
Plan de estudios	Se agreguen a la bibliografía autores clásicos del Derecho Procesal.
Formación Práctica	Se incorporen talleres o seminarios al plan de estudios.
Trabajo Final	Se complemente la modalidad de evaluación final con otras formas de evaluación de naturaleza integradora.
Acceso a bibliotecas	Se incrementen las suscripciones a publicaciones periódicas especializadas.



De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se informa la celebración de nuevos convenios de colaboración.
Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes	Se elevó a cinco el número de integrantes del Comité Académico Se desdobló la dirección del posgrado (Directora y Codirectora), para evitar superposición de funciones.
Plan de estudios	Para el ingreso a la Especialización actualmente se requiere que el aspirante posea, además del título exigido y el estar matriculado, conocimientos de lectura del inglés, francés, italiano o portugués y manejo de herramientas informáticas. Fueron incorporadas a la bibliografía obras clásicas del Derecho Procesal y la bibliografía sugerida a los alumnos aparece desagregada por cada actividad curricular.
Formación Práctica	Se han incorporado trabajos de taller para la realización de actividades prácticas.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	La composición interdisciplinaria del cuerpo académico fue ampliada por la incorporación de un profesor bioquímico al el taller de prueba científica.
Trabajo Final	Se modificó en el Reglamento de la carrera la modalidad de evaluación final.
Acceso a bibliotecas	Se incrementaron las suscripciones a publicaciones periódicas especializadas.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Teoría y Técnica del Proceso Judicial, de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, se inició en el año 2007 en la ciudad Corrientes, Provincia de Corrientes. La misma posee una modalidad de dictado presencial.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) del Consejo Superior (CS) N° 267/07 de creación de la carrera; Res. CS. N° 674/13 de apertura de la cuarta cohorte de la carrera y aprobación de su plan de estudios, designación de la Directora, la Codirectora y del Comité Académico; la Res. CS. N° 193/03 de aprobación del Reglamento del sistema de posgrado de la UNNE.

Se presentan numerosos convenios marco y tres acuerdos específicos para la carrera. Uno de ellos, celebrado con el Superior Tribunal de la Provincia de Corrientes para la utilización de la Biblioteca Central del Poder Judicial; como contraparte, la carrera aportará copias de los trabajos finales integradores aprobados. Otro, firmado con el Colegio Público de Abogados para difundir clases abiertas dictadas por la carrera. Por último, un convenio específico con el Colegio de Bioquímicos para aportar profesionales idóneos para el dictado de clases en el módulo correspondiente a Prueba Científica. Ninguno de los convenios contempla el otorgamiento de becas.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno está conformada por una Directora, una Codirectora, un Coordinador General y un Comité Académico integrado por cinco miembros.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora y la Codirectora de la carrera:

Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada, Especialista en Derecho Procesal y Doctora en Derecho y Ciencias Jurídicas (todos los títulos expedidos por la Universidad Nacional del Nordeste).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora titular en la Institución.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado 7 capítulos de libros y ha presentado 3 trabajos en reuniones científicas).
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí (Ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis, ha sido convocada a instancias de evaluación y acreditación de carreras y ha participado en la evaluación de proyectos y programas).



Codirectora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada y Especialista en Derecho Procesal (ambos títulos otorgados por la Universidad Nacional del Nordeste).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora titular en la Institución.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado 2 capítulos de libros y ha presentado 2 trabajos en reuniones científicas).
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí (Ha integrado jurados de concursos docentes y ha conformado comités editoriales).

La estructura de gobierno es apropiada para el desarrollo de la carrera. Por otra parte, del análisis de las trayectorias de la Directora y de la Codirectora, se extrae que posee

antecedentes suficientes para efectuar la conducción de la Especialización. Los integrantes del Comité Académico poseen un perfil pertinente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución CS N° 674/13		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Módulos Comunes	6	360 horas
Actividades obligatorias de otra índole: Tareas de Investigación con Producción escrita	1	135 horas
Carga horaria total de la carrera		495 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 2 años (20 meses de cursado)		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 4 meses, de acuerdo a lo informado en el formulario electrónico.		

Organización del plan de estudios:

El Plan de Estudios aprobado por la Res. CS N° 674/13 es estructurado. En el primer año se dictan 4 módulos y en el segundo año se dictan 2 módulos. Para aprobar cada módulo, los alumnos deben presentar un trabajo de investigación al culminarlos, además de los requisitos particulares de cada uno (coloquio, examen final). Luego de finalizar el cursado y aprobación de los módulos, los alumnos deben realizar un examen final integrador, el cual consiste en la elaboración de una monografía y su defensa oral.

Con respecto a la estructura del plan de estudios, se observa que es adecuada para el desarrollo de la carrera. Los contenidos de los módulos reflejan los temas más significativos del Derecho Procesal.

Si bien en la entrevista con la Directora se informa que todas las áreas del Derecho Procesal se incluyen en el módulo Teoría General del Proceso, se observan algunas ausencias. En este sentido, se recomienda incorporar referencias propias del Derecho Procesal Civil y contenidos sobre Ejecución (títulos ejecutivos, juicio ejecutivo, ejecución de sentencia, ejecución provisional, entre otros).

En cuanto a la bibliografía, en la evaluación anterior se observó la falta de incorporación de obras clásicas de la asignatura y la necesidad de desagregarla por cada actividad curricular. De la lectura de la bibliografía que ahora acompaña cada asignatura, surge que se han incorporado algunos clásicos. Se recomienda continuar incorporando bibliografía sobre doctrina nacional. Asimismo, se recomienda desagregar de manera pertinente la bibliografía por asignatura.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	120 horas
Se consignan expresamente en la Resolución CS N° 674/13 de aprobación del Plan de Estudios: No	
(aunque en el plan de estudio se establece que cada docente debe destinar al menos un tercio de las horas a la realización de trabajos de taller).	

De acuerdo con lo indicado en el formulario electrónico, los alumnos desarrollan 120 horas de actividades prácticas en el marco de los módulos. En todas las fichas de actividades curriculares se consigna que los cursos consisten en una enseñanza teórica y práctica integrada, con las metodologías de conferencia, trabajo individual y taller.

Las prácticas a realizar resultan suficientes. Se recomienda detallar en la normativa de la carrera el tipo de actividad práctica a desarrollar por módulo y su correspondiente carga horaria.

Requisitos de admisión

La normativa establece que para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título universitario de grado, de al menos cuatro años de duración, en el área del Derecho. Asimismo, se solicita que los postulantes acrediten lecto-comprensión de idioma inglés, francés, italiano o portugués, así como manejo de herramientas informáticas.

Los requisitos de admisión son adecuados y suficientes.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Se incorporen a las asignaturas referencias propias del Derecho Procesal Civil y contenidos sobre Ejecución.

- Se incorpore bibliografía sobre doctrina nacional y se desagregue de manera pertinente la bibliografía por asignatura.

- Se detalle en la normativa de la carrera el tipo de actividad práctica a desarrollar por módulo y su correspondiente carga horaria.



III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 20 docentes (uno de los cuales informa sus antecedentes en la presentación institucional).

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 14	7	0	6	1	0
Invitados: 6	4	0	1	1	0
Mayor dedicación en la institución	6				
Residentes en la zona de dictado la carrera	11				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho (Procesal, Civil, Comercial, Penal, Constitucional, Público)
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis y/o trabajo final	7
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	10
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	8
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	7

Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	16
--	----

La proporción de docentes estables e invitados es acorde a lo establecido por la Res. Ministerial 160/11. En cuanto al nivel de titulación se observa que 2 docentes no poseen titulación igual o superior a la otorgada por la carrera.

Las trayectorias de los integrantes del plantel muestran que los docentes se encuentran capacitados para el ejercicio de las tareas asignadas. Aquellos docentes que no poseen título de posgrado, acreditan amplios antecedentes para integrar el cuerpo académico.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente. En la autoevaluación se informa que son responsabilidades de la Directora y Codirectora de la carrera supervisar las actividades de los docentes del posgrado. Con este objetivo, el Coordinador General hace entrega a todos los alumnos y en cada clase del posgrado ejemplares de la encuesta de evaluación.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

No se informan actividades de investigación vinculadas con la carrera.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La evaluación final consiste en un examen final integrador, en el cual el alumno expone los puntos principales de una producción monográfica individual en la que se profundice algún tema teórico o técnico abordado en la carrera. La monografía se debe presentar 20 días antes de la fecha prevista para la exposición ante el comité evaluador del mismo. El comité evaluador está constituido por tres miembros: la Directora o la Codirectora, el Coordinador o

un docente estable de la carrera y el Decano de la unidad académica o un catedrático de Derecho Procesal externo a la Institución.

Se presentan 9 actas firmadas por la Directora de la carrera con la aprobación de los respectivos exámenes finales. Asimismo, se presentan en el formulario electrónico 10 fichas, 9 de las cuales corresponden a las actas. Como información adicional, se presentan 2 monografías correspondientes a la cohorte 2011-2013.

Sobre la calidad de los trabajos finales presentados, los mismos cumplen los requerimientos metodológicos y de contenido especificados en la normativa. Los temas elegidos presentan interés actual y relevancia teórico-técnica. En las fichas de trabajos finales no se informa la participación del Decano de la Unidad académica o de un miembro externo a la institución.



Según la RM N° 160/11, las carreras de Especialización culminan con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador. Se recomienda adecuar la modalidad de evaluación final a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares y explicitar en la normativa el plazo establecido para presentar el trabajo final.

Directores de evaluaciones finales

El número de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales es suficiente y los antecedentes de los mismos resultan adecuados.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos y modalidades de seguimiento de egresados.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2007 hasta el año 2013, han sido 230, de los cuales los correspondientes a las cohortes que han cumplido con el plazo necesario para la graduación suman un total de 174. Los graduados, desde el año 2007, han sido 104. La duración total de la carrera desde el ingreso hasta la defensa del trabajo final es de: 2 años y 4 meses.

Si bien se informa que la carrera ha firmado convenios con dos instituciones con el fin de aplicar una política de reducción arancelaria, los convenios presentados no se ajustan a ese propósito.

Considerando la duración teórica de la carrera especificada en la normativa (que es de 2 años y 4 meses) y la cantidad de ingresantes de las cohortes que ya han cumplido el plazo para la presentación del trabajo final, se puede concluir que la cantidad de graduados es considerable. Asimismo, con respecto a la evolución de las cohortes se puede afirmar que no existe desgranamiento ni deserción.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se adecue la modalidad de evaluación final a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares y se explicita en la normativa el plazo establecido para presentar el trabajo final.

CONEAU

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de 8 aulas y del Aula Magna para el cursado de las actividades del posgrado.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan suficientes.

El fondo bibliográfico consta de 2.250 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 10 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es suficiente y pertinente. Se ha incrementado la cantidad de suscripciones de acuerdo a lo recomendado en la evaluación anterior.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es un especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría Cn, mediante Resolución CONEAU N° 488/09.

En la actual evaluación se pudo constatar, que la normativa contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera y resulta adecuada. La estructura de gobierno es apropiada y el perfil de sus integrantes es pertinente.

El diseño del plan de estudios es adecuado y los requisitos de admisión son los pertinentes. Se proponen contenidos pertinentes aunque se recomienda incorporar referencias propias del Derecho Procesal Civil y contenidos sobre Ejecución. Asimismo, se sugiere continuar incorporando bibliografía sobre doctrina nacional y desagregar de manera pertinente la bibliografía por asignatura. Las prácticas resultan adecuadas aunque se recomienda detallar en la normativa el tipo de actividad a desarrollar por módulo y su correspondiente carga horaria.

El cuerpo académico resulta adecuado y se informan adecuados mecanismos de supervisión.

Según la RM N° 160/11, las carreras de Especialización culminan con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador. Se recomienda adecuar la modalidad de evaluación final a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares y explicitar en la normativa el plazo establecido para presentar el trabajo final. Los trabajos presentados cumplen con requisitos de calidad, fundamentación y pertinencia. Existen mecanismos de seguimiento de alumnos y de graduados. La evolución de las cohortes y la cantidad de graduados es considerable, no existiendo desgranamiento ni deserción.

La infraestructura y el equipamiento son adecuados, al igual que el acervo bibliográfico.